

Exp. 29683



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUILINDANA EXPLORER TOUR (TOASRO) CIA LTDA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 1.000,00

25 de febrero del 2010
Ambato, a de de

ciu: I 6304.001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
QUILINDAÑA EXPLORER TOUR
(TOASRO) CIA. LTDA"

\$1,000.00

+++++

se dio una copia

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día jueves
veinticinco de febrero del año
dos mil diez.- Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés,

Notario Séptimo del Cantón Ambato; Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública: Los Señores: LUIS PATRICIO ANALUISA SANGO, de estado civil casado, SEGUNDO HUGO CAIZA VIRACOCOA, de estado civil casado, SEGUNDO NICOLÁS IZA TAIBE, de estado civil casado, CARLOS ANÍBAL IZA SANGO, de estado civil casado, LUIS ALFREDO LLANO YUGSI, de estado civil casado, VÍCTOR HUGO OLALLA OÑATE, de estado civil soltero, RIGOBERTO QUINATO A IZA, de estado civil casado, SEGUNDO ROBERTO TOAPANTA ANALUISA, de estado civil casado, SEGUNDO EFRAÍN TOAPANTA LLANO, de estado civil casado y AGUSTÍN VIRACOCOA MARCALLA, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi y de tránsito por esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, capaces para obligarse y contratar, y dicen: que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar la presente constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública: Los Señores: Luis Patricio Analuisa Sango, de estado



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

civil casado, Segundo Hugo Caiza Viracocha, de estado civil casado, Segundo Nicolás Iza Taipe, de estado civil casado, Carlos Anibal Iza Sango, de estado civil casado, Luis Alfredo Llano Yugsi, de estado civil casado, Víctor Hugo Olalla Oñate, de estado civil soltero, Rigoberto Quinatoa Iza, de estado civil casado, Segundo Roberto Toapanta Analuisa, de estado civil casado, Segundo Efraín Toapanta Llano, de estado civil casado y Agustín Viracocha Marcalla, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Latacunga, legalmente capaces, manifiestan libremente su voluntad de constituir la presente compañía. CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- Artículo Primero: DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía "QUILINDAÑA EXPLORER TOUR (TOASRO) CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio de la compañía es la parroquia San Juan de Pastocalle, Barrio Santa Rita, entrada al Parque Nacional Cotopaxi perteneciente al cantón Latacunga, en la Provincia de Cotopaxi, tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios expresamente convocados para este objeto. El domicilio principal de la compañía será la parroquia San Juan de Pastocalle, Barrio Santa Rita, entrada al Parque Nacional Cotopaxi, perteneciente al Cantón Latacunga en la Provincia de Cotopaxi y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de territorio nacional. Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Agencia Operadora de Viajes y Turismo, pudiendo ejercer las actividades contempladas en el Reglamento de Agencia de Viajes vigentes a la

fecha y otras actividades o gestiones propias de esta clase de agencias permitidas en las Leyes siempre que se relacionen con el objeto social, pudiendo además aportar con capital para la formación de otras compañías. Podrá además la compañía ejercer cualquier otra de las actividades turísticas contempladas en la Ley de Turismo vigente, tales como de transportación turística terrestre, transporte en chiva, fluvial, marítima, aérea, lacustre, edición de material promocional turístico, de alojamiento en todos sus tipos y subtipos, así como la producción, importación, exportación y comercialización de artesanías, importación de equipo de montaña sin restricción de ninguna naturaleza, para lo cual obtendrá del respectivo organismo de control los permisos correspondientes para incursionar en cada una de esas actividades. La compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo Tercero.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en mil participaciones sociales de un dólar cada uno. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento o disminución del capital de la compañía, por unanimidad de votos en la primera convocatoria.- Artículo Cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Todos los socios gozarán de igual derecho a prorrata del número de sus participaciones sociales, las mismas que constarán de un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía. Artículo Quinto.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesario el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Para la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios



Dr. Rodrigo Huarango Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

en la primera convocatoria. Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad se limita al monto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que legalmente les fueren impuestas por administración de la compañía.- CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías en el artículo ciento dieciocho, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de socios tomados de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. Artículo Octavo.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinaria y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que lo harán el Presidente y el Gerente.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Gerente o el Presidente y en la forma que se indican en los presentes estatutos. Artículo Noveno.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORIAS.- La convocatoria a la Junta General de

Socios, será por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada socio y exigiendo constancia de haberla recibido.- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- A segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Artículo Décimo.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES Y REDACCIÓN DE ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o por quien se acordare de entre los socios presentes, elegidos por la misma Junta para el efecto.- En las Juntas Generales, el Gerente de la Compañía hará las veces de Secretario. Las actas de la Junta General se llevarán en el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario. Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma.- Será nombrado por un período de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma, b) Reemplazará al Gerente de la Compañía en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la Junta General provea de una nueva designación para este



efecto, c) Convocar a Juntas Ordinarias de Socios, y d) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y presentes estatutos.- Artículo Duodécimo.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía podrá ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las atribuciones y deberes que constan en la Ley y las que le señalan en su respectivo nombramiento, entre las cuales está la representación legal de la compañía. Artículo Décimo Tercero.- DE LA REPRESENTACIÓN. LEGAL.- La representación, legal judicial o extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social en operaciones civiles y mercantiles con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en los presentes estatutos y en la Ley, en caso de ausencia, falta de impedimento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se describe. CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento; además previa propuesta del Gerente, la Junta de Socios podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. Artículo Décimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.- Después de practicadas las deducciones para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las previstas en las leyes especiales, las utilidades repartidas conseguida en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine, la Junta General de Socios, luego de estudiar la

respectiva propuesta del Gerente de la Compañía.- CAPITULO QUINTO.- Artículo Décimo Sexto.- DE LA FISCALIZACIÓN.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes, a las que se les señalará sus atribuciones y deberes. Deberá realizarse al menos una fiscalización anualmente. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de Compañías, para este efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará en sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- Artículo Décimo Octavo.- SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se encuentra sujeta a las disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Luis Patricio Analuisa Sango	100	USD 100	100
Segundo Hugo Caiza Viracocha	100	USD 10	100

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS

Segundo Nicolás Iza Taipe	100	✓ USD 100	100
Carlos Aníbal Iza Sango	100	✓ USD 100	100
Luis Alfredo Llano Yugsi	100	✓ USD 100	100
Víctor Hugo Olalla Oñate	100	✓ USD 100	100
Rigoberto Quinatoa Iza	100	✓ USD 100	100
Segundo Roberto Toapanta Analuisa	100	✓ USD 100	100
Segundo Efraín Toapanta Llano	100	✓ USD 100	100
Agustín Viracocha Marcalla	100	✓ USD 100	100
Total	1.000	✓ USD 1.000	1.000

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS: CLAUSULA PRIMERA.- Se designará al señor Segundo Roberto Toapanta Analuisa como Gerente y al señor Carlos Aníbal Iza Sango, como Presidente de la Compañía. CLAUSULA SEGUNDA.- Por resolución de todos los integrantes de la compañía; se deja sin efecto legal alguno la escritura constitutiva celebrada en la Notaria Séptima de Ambato, con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil nueve, toda vez que esta no se llegó a inscribir por fallas legales.- De este particular se tomará nota al margen de la matriz, de la escritura de la referencia, para que sienta los efectos legales consiguientes, por manera que la presente escritura se tenga como única y valedera. Usted señor Notario se servirá agregar todas las

demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para imprimir validez a la presente minuta. firma.- Ilegible doctor Luis Eduardo Riofrío Prado.- Matrícula número 76.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f)ilegible. f)ilegible. f)ilegible. f)ilegible. f)ilegible.

f)ilegible. f)ilegible. f)ilegible. f)ilegible f)ilegible. f)

El Notario ¹ R. Rodrigo Naranjo ¹ arcés.

SIGUEN HABILITADOS



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA QUILINDA EXPLORER TOUR (TOASRO) CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón AMBATO el veitnicinco de Febrero del dos mil diez y la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A 10.00107, de veintidós de marzo del dos mil diez de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, bajo la partida No.076 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a cinco de abril del dos mil diez x.x.x.x.x



[Handwritten Signature]
 El Registrador, Gabriel Iturralde D.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 LATACUNGA



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350100501 abierta el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará "QUILINDAÑA EXPLORER TOUR (TOASRO) CIA LTDA. la cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ANALUISA SANGO LUIS PATRICIO</u>	<u>\$100,00</u>
<u>CAIZA VIRACOCCHA SEGUNDO HUGO</u>	<u>\$100,00</u>
<u>IZA TAIPE SEGUNDO NICOLAS</u>	<u>\$100,00</u>
<u>IZA SANGO CARLOS ANIBAL</u>	<u>\$100,00</u>
<u>LLANO YUGSI LUIS ALFREDO</u>	<u>\$100,00</u>
<u>OLALLA OÑATE VICTOR HUGO</u>	<u>\$100,00</u>
<u>QUINATOA IZA RIGOBERTO</u>	<u>\$100,00</u>
<u>TOAPANTA ANALUISA SEGUNDO ROBERTO</u>	<u>\$100,00</u>
<u>TOAPANTA LLANO SEGUNDO EFRAIN</u>	<u>\$100,00</u>
<u>VIRACOCCHA MARCALLA AGUSTIN</u>	<u>\$100,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

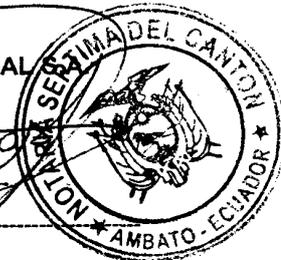
LATACUNGA, 21 ENERO 2010

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

CIUDADANIA * 050215678-9

IZA SANGO CARLOS ANIBAL
 COTOPAZI/LATACUNGA/TANICUCHI
 15 ENERO 1976
 001- 0038 00038 M
 COTOPAZI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1976




EQUATORIANA***** E233112222

CASADO MARIA JOSEFINA TOAPANTA A
 PRIMARIA MECANICO

ANGEL MARIA IZA
 MARIA FIEDAD SANGO
 LATACUNGA 25/08/2006
 25/08/2018

REN 0214355
 CIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

191-0006 0502156789
 NUMERO CEDULA

IZA SANGO CARLOS ANIBAL

COTOPAZI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 SAN JUAN DE PASTOCALLE ZONA
 PARROQUIA




Carlos Anibal Iza Sango
 0502156789

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

CIUDADANIA * 050160377-3

QUINATOA IZA RIGOBERTO
 COTOPAZI/LATACUNGA/TANICUCHI
 08 SEPTIEMBRE 1969
 003- 0040 00290 M
 COTOPAZI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1969




EQUATORIANA***** V1343V1242

CASADO HILDA MARINA PUCO VELOZ
 SECUNDARIA JORNALERO

SANTOS QUINATOA
 ISABEL IZA
 LATACUNGA 11/12/2009
 11/12/2021

REN 2027987



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

230-0009 0501603773
 NUMERO CEDULA

QUINATOA IZA RIGOBERTO

COTOPAZI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 SAN JUAN DE PASTOCALLE ZONA
 PARROQUIA




Rigoberto Iza
 0501603773

CIUDADANIA 171446216-1
 CAIZA VIRACCOCHA SEGUNDO HUGO
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALD
 14 AGOSTO 1976
 001- 0816 00216 M
 COTOPAXI LATACUNGA
 MULALD 1976




ECUATORIANA***** 13333E222
 CASADO DORIS CAIZA VELOZ
 PRIMARIA OBRERO
 SEGUNDO DECILIO CAIZA T
 MARIA ISABEL VIRACCOCHA
 LATACUNGA 08/04/2008
 08/04/2020
 REN 0296113




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

125-0007 NÚMERO
 1714482161 CÉDULA
 CAIZA VIRACCOCHA SEGUNDO HUGO

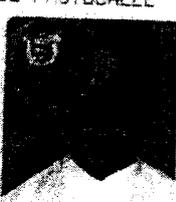
COTOPAXI PROVINCIA
 LA MATRIZ PARROQUIA
 LATACUNGA CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
 171448216-1

CIUDADANIA 050209956-7
 LLANO YUGSI LUIS ALFREDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 04 FEBRERO 1977
 001- 0029 00029 M
 COTOPAXI LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1977

ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA ROSELIA DE LA CRUZ P
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE CRUZ LLANO
 ROSA YUGSI
 LATACUNGA 08/01/2009
 08/01/2021
 REN 0667139




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2006

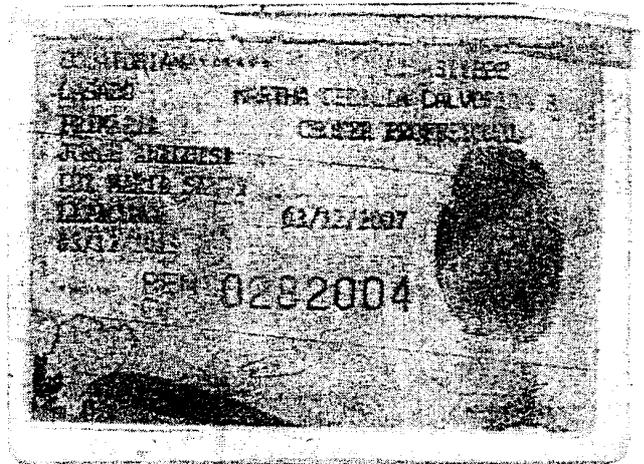
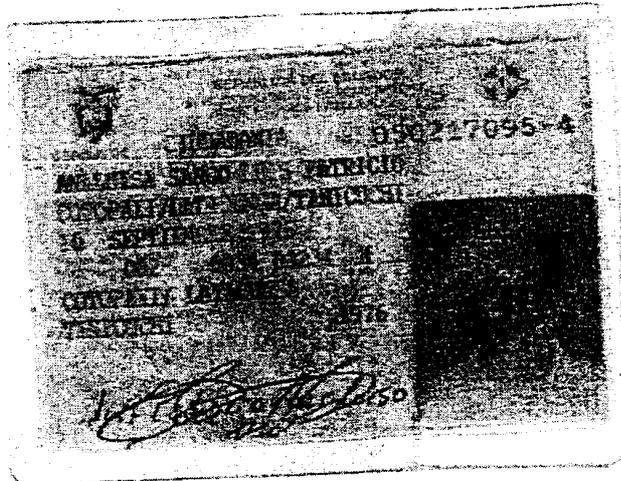
141-0007 NÚMERO
 0502099567 CÉDULA
 LLANO YUGSI LUIS ALFREDO

COTOPAXI PROVINCIA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE PARROQUIA
 LATACUNGA CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

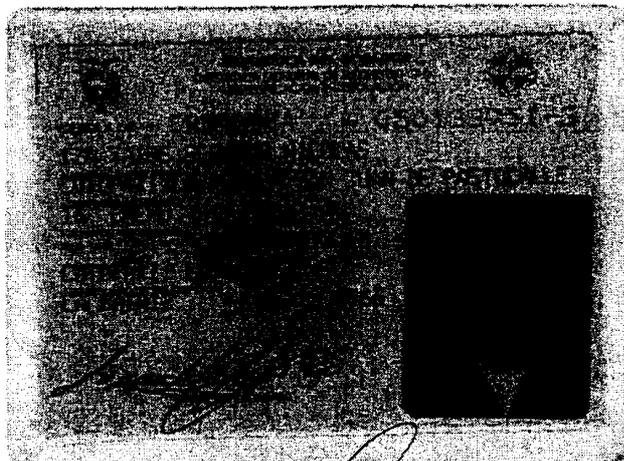


[Signature]
 0502099567

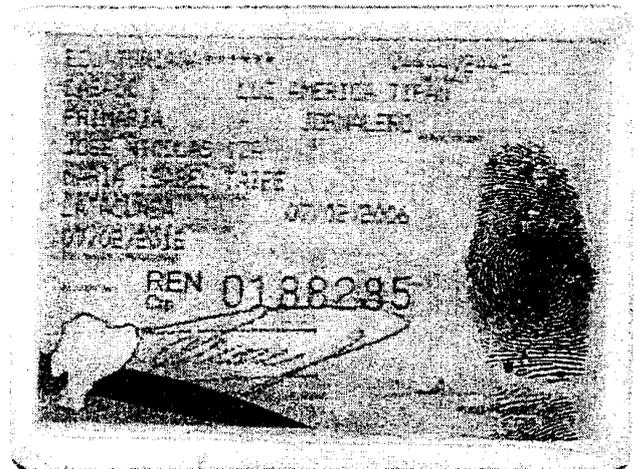


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009
050217095-4 123 - 0001
ANALURSA SANGO LUIS PATRICIO
COTOPAXI LATACUNGA
TANICUCHE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051
1216547 10/11/2009 15:55:35
1216547

Ana Luisa Sango Luis Patricio
050217095-4



Ana Luisa Sango Luis Patricio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
198-0006 0501337513
NÚMERO CÉDULA
IZA TAIPA SEGUNDO NICOLAS
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA
IZA TAIPA SEGUNDO NICOLAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE VOTACION CAL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CUIDAD DE QUITO 170446126-6
 OLALLA ORATE VICTOR HUGO
 PICHINCHA/META/MACHACHI
 08 OCTUBRE 1955
 IDENTIFICACION 0204 00307 M
 PICHINCHA, META
 MACHACHI

[Handwritten Signature]



ECUATORIANO ***** E234311442
 CUITERO
 EMPLEADO
 VICTOR MANUEL OLALLA
 META DONATE
 14/03/2006
 REN 1807856



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2006

093-0030 1704461266
 NÚMERO CÉLULA
 OLALLA ORATE VICTOR HUGO

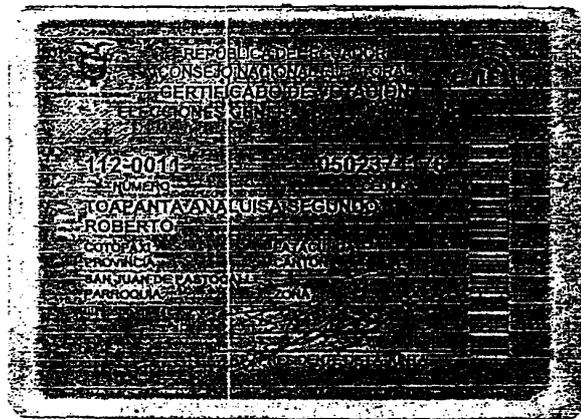
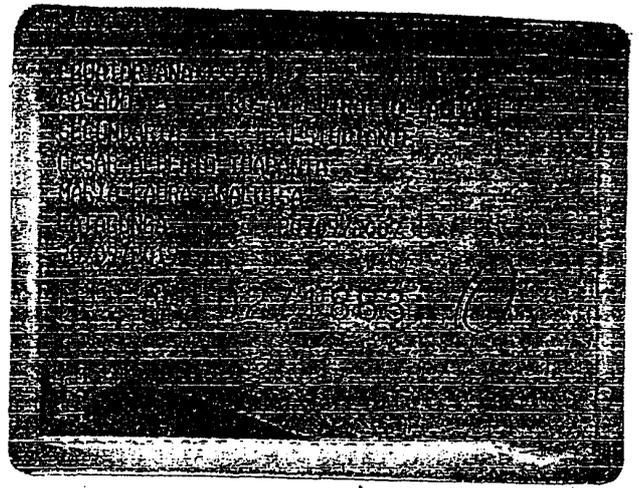
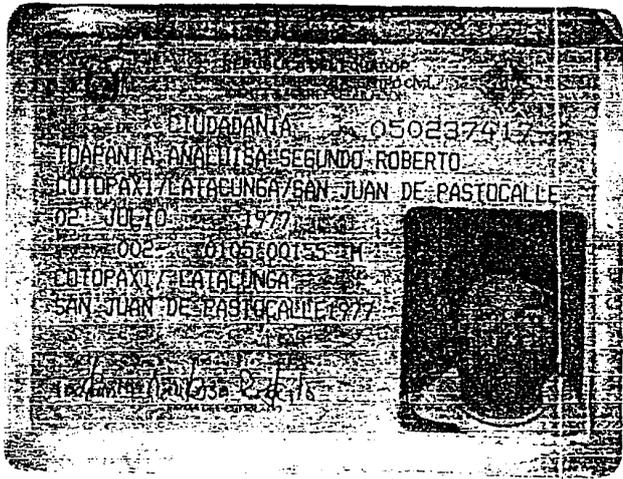
PICHINCHA META
 PROVINCIA CANTON
 MACHACHI ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA
 [Barcodes]

[Handwritten Signature]

170446126-6



Toapanta Amaluisa Roberto
050237417C

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA (JELLA) Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



[Handwritten Signature]
D. [Name]
NOTARIO SUPLENTE
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



ZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía QUILINDAÑA EXPLORER TOUR (TOASRO) CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.10.00107, emitida por la señora DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y dos de marzo del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a veinte y cinco de marzo del año dos mil diez.-


Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO





.2

OFICIO No. SC.DIC.A.10. 00766

Ambato, 20 de Marzo, 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **QUILINDAÑA EXPLORER TOUR (TOASRO) CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bueheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO